



\$ 077

MUNICIPALIDAD  
DE LOBOS  
- 2 MAR. 1995  
ENTRADA

Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 1 de Marzo de 1995.

Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. 9/95.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria - realizada el 28 de Febrero ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1653 que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA N° 1653.

ARTICULO 1°.- Exímase del pago del gravámen correspondiente a la solicitud de renovación de la Licencia de Conductor que prescribe el Artículo 133 de la Ordenanza Fiscal vigente y la Ordenanza Impositiva vigente en su Artículo 10, al personal de Bomberos Voluntarios que conduzca vehículos pertenecientes a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lobos.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de hacer efectivo lo normado en el Artículo 1°, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lobos deberá expedir un certificado que justifique que el beneficiario de la eximición pertenece a la Asociación y está afectado al fin mencionado en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

FIRMADO: SANDRA NOEMI MOSCOLONI - Presidente del H.C.D.

----- Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.

Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



SANDRA N. MOSCOLONI de GIANASTASIO  
Presidente H. C. D.